



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 527-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 037-2015/CEPRE-UNAM, de fecha 25.03.15; Oficio N° 148-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 10.04.15; Informe N° 973-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 26.05.15; Informe N° 535-2015-OPD/UNAM, de fecha 27.05.15; Proveído de Presidencia N° 02852, de fecha 27.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 148-2015-VIPAC/CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el Centro Pre-Universitario de la Sede Mariscal Nieto mediante Informe N° 037-2015/CEPRE-UNAM, solicita la ampliación de contrato a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2015, de la Srta. Elizabeth Zaida Pachacute Ticona, quien viene desempeñándose como Secretaria del Centro Pre-Universitario bajo la modalidad de Locación de Servicio;

Que, con Informe N° 535-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 943, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 973-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor de la Srta. Elizabeth Zaida Pachacute Ticona, como Secretaria del Centro Pre-Universitario Sede Mariscal Nieto, desde el 15 de Abril al 30 de Junio del 2015, con una retribución mensual de S/. 900.00 nuevos soles, afectado a la meta 027;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la Srta. **ELIZABETH ZAIDA PACHACUTE TICONA** para prestar servicio como **SECRETARIA** en el Centro Pre-Universitario Sede Mariscal Nieto, a partir del 15.04.2015 al 30.06.2015, con una retribución mensual de S/. 900.00 nuevos soles, afectado a la meta 027, conforme Certificación Presupuestal N° 943 emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (C)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPI
DGA
CEPRE UN
DGO (Cepre)
OTIN (Cepre)
DCE (Cepre)
Archivo (C)